



DECRETO N° 0593
NEUQUÉN, 23 JUL 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14221 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 01 de julio del año 2021; y

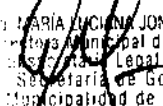
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11304 crea el Consejo de Prevención y Lucha contra las Adicciones, el que tiene como funciones promover, asesorar, capacitar, coordinar, difundir y asistir en todo lo referido a las políticas públicas relativa a la temática de las adicciones;

Que mediante la Ordenanza N° 14221 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén se modificó el artículo 4° de la Ordenanza N° 11304, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 4°): El Concejo Local de Prevención y Lucha contra las Adicciones se integrará con: a) 1 (un) representante del Órgano Ejecutivo Municipal (un secretario o funcionario con rango de secretario designado por el intendente en su representación); b) 1 (un) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, que así lo solicite, c) 1 (un) representante por la Subsecretaría Municipal de Recursos Humanos o quien esta designe, d) 1 (un) representante por la Defensoría del Pueblo, e) 1 (un) representante por cada una de las áreas municipales que se detallan: Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, f) El Consejo de Niñez, la Adolescencia y la Familia y el Consejo de Seguridad Ciudadana articularan acciones en conjunto con el Consejo de Prevención y lucha contra las Adicciones creado por la presente ordenanza. A partir del periodo del año 2022 los representantes del Consejo Local de Prevención y Lucha contra las Adicciones, acceden al ejercicio "ad honorem" en sus funciones, por periodos de dos (2) años y podrán ser reelectos. Se invitará a participar, en carácter de integrantes, a autoridades del Estado Provincial y Nacional, organizaciones intermedias y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la problemática de las adicciones."*;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14221;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0593-21

legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14221 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de julio de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 4º) de la Ordenanza N° 11304.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-150-B-2021).

ES COPIA


MARIANA AGUSTINA AGUILERA
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO.